

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

REF: IMPARTE INSTRUCCIONES GENERALES  
SOBRE ENVIO DE INFORMACION A LA  
SUPERINTENDENCIA EN MEDIO  
MAGNETICO, APLICABLE A CIRCULARES  
QUE INDICA.

---

**CIRCULAR N° 1446**

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Santiago, 18 agosto de 1999

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario establecer instrucciones de tipo general para la presentación de información en medio magnético a este Servicio, aplicable a las Circulares referidas en el párrafo siguiente, las que están contenidas en Anexo Técnico "Instrucciones del Medio y Condiciones de Grabación" que se adjunta a esta Circular.

Por lo anterior, en lo sucesivo, se ajustará al citado anexo técnico la información que debe presentarse a este Servicio en conformidad a las siguientes Circulares, con sus respectivas modificaciones:

Número de Circular	Fecha	Materia
963	29 de agosto de 1990	Envío de información sobre rentas vitalicias previsionales para entidades de seguros del segundo grupo
1122	24 de mayo de 1993	Forma, contenido y presentación de estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo
1194	20 de enero de 1995	Información de seguros previsionales e índices de cobertura del sistema de calce para entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

1266	8 de febrero de 1996	Envío de información de intermediación anual de seguros efectuada por corredores de seguros y venta directa para entidades aseguradoras del primer y segundo grupo
1318	19 de febrero de 1997	Forma y contenido del inventario de inversiones para entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Las presentes instrucciones regirán a contar de esta fecha, siendo aplicables a la próxima información que corresponda enviar a este Servicio en conformidad a las Circulares a que se ha hecho referencia.

  
**DANIEL YARUR EL SACA**  
**SUPERINTENDENTE**

La circular anterior fue enviada a todos los cuerpos de bomberos del país.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**ANEXO TECNICO**

**INSTRUCCIONES DEL MEDIO MAGNETICO Y CONDICIONES DE GRABACION**

Los medios magnéticos y las condiciones de grabación en los cuales las entidades aseguradoras y reaseguradoras podrán enviar la información solicitada por esta Superintendencia, en sus circulares 963, 1122, 1194, 1266 y 1318, son exclusivamente los que se señalan a continuación:

	Diskette	Unidad ZIP	Unidad CD	Unidad DAT
<b>Tamaño – capacidad</b>	3 ½" de 1.44 MB	Hasta 100 MB	Hasta 800 MB	Hasta 12 MB descomprimido
<b>Formato</b>	Descomprimido, COPY o BACKUP de windows'95	Descomprimido, COPY o BACKUP de windows'95	Descomprimido, COPY	TAR (archivos descomprimidos) Opciones de grabación cvf
<b>Sistema Operativo</b>	DOS versión 6.22 o windows'95	DOS versión 6.22 o windows'95	DOS versión 6.22 o windows'95	UNIX versión system V
<b>Directorio</b>	Raiz	Raiz	Raiz	/963 para circular 963 /1194 para circular 1194 /1318 para circular 1318
<b>Circulares permitidas para enviar en ese medio</b>	963, 1122 (sólo formato COPY), 1194, 1266, 1318	963, 1122 (sólo formato COPY), 1194, 1266, 1318	963, 1122, 1194, 1266, 1318	963, 1194, 1266, 1318

La información correspondiente a cada circular debe venir en medio magnético independiente, es decir, un medio no puede contener archivos de más de una circular.

La individualización del medio magnético, los nombres de archivos, formatos y estructuras de registros, orden de grabación y todos aquellos parámetros no definidos en este anexo, deberán ajustarse a las instrucciones impartidas en las circulares antes señaladas.